AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

INMACULADA MARIA MERCEDES TREBOL BARTOS (1 de 2)
LA ALCALDESA
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: f086cb3192394d0cc2ac4f420324c10c

Abel Moreno Azner (2 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 8b178cd34975e86ee3eff807d6c23e5

DECRETO APROBACION CONVOCATORIA BECAS 2026-

ASUNTO: PREMIOS EXCELENCIA (BASES APROBADAS PLENO 24/04/2026 – PLN 08/2026-

D. MERCEDES TRÉBOL BARTOS. PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES 2026

Considerando la existencia crédito suficiente adecuado, asi como el presente texto se adecua a las bases reguladoras de la concesión becas, aprobadas inicialmente por el Pleno con fecha 24 septiembre de 2026, de conformidad con el art. 13 Ley Subvenciones de Aragón.

Considerando que la normas reguladoras presente convocatoria, ajustadas a Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que la aprobación definitiva de las bases reguladoras, pendiente cumplimiento tramite art.159 TRLHL, sometimiento información publica 15 dias hábiles, aprobación definitiva y publicación en BOPZ, asi como tramite específico propio publicidad subvenciones Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en Base datos nacional de subvenciones - BDNS.

De conformidad con las bases de concesión subvención- PREMIO EXCELENCIA JPB 2026, y siendo competencia ALCALDIA la aprobación de la convocatoria DECRETO:

PRIMERO. APROBAR LA CONVOCATORIA ANTICIPADA PREMIO EXCELENCIA ACADEMICA- CURSO 2025-26

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN-CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BECAS A LA EXCELENCIA "JUAN PABLO BONET". CURSO 2025-26

1.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras se corresponden con lo establecido las Bases **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA MUNICIPAL «JUAN PABLO BONET»,** aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de Torres de Berrellén en sesión plenaria de 24 septiembre de 2026, e incluidas en las Bases de Ejecución presupuesto, aprobadas por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, y se ajustará se ajustará a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución; en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio); y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Crédito presupuestario

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones/becas convocadas en el año 2026, es de **1950,00 €**, que será imputada a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torres de Berrellén.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total
2026	*2026/3260/48000*	1950,00 €	1950,00 €

3.- Objeto y finalidad de la subvención

Incentivar la calidad y la excelencia académica de los estudiantes de Torres de Berrellén matriculados en alguno de los estudiantes empadronados en el municipio de Torres de Berrellén que cursen estudios oficiales en centros docentes públicos, en los términos de las bases reguladoras de concesión premios, a los que se remite la presente convocatoria.

Las becas premiarán, mediante una aportación económica, a quienes obtengan la mejor

DECRETO
Número: 2026-0321 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: LEYLCL7JGZMP4WFFR4HYXKS29
Verificación: https://torresdeberrellen.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

puntuación según los criterios que marcan las bases reguladoras de las becas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de Torres de Berrellén.

Las becas, de hasta 150,00 €, se clasifican en cuatro categorías:

- **A) Prueba EVAU:** Hasta 1 becas para las mejores notas de la prueba EVAU.
- **B) Bachillerato:** Hasta 2 becas para las mejores notas de Bachillerato. (1 por curso)
- **C) Educación Secundaria Obligatoria (ESO):** Hasta 4 becas para las mejores notas de la ESO. (1 por curso)
- **D) Formación Profesional (FP):** Hasta 6 becas para las mejores notas de FP.
 - **BASICA 2 premios -1 por curso.**
 - **GRADO MEDIO – 2 premios- 1 por curso.**
 - **GRADO SUPERIOR- 2 premios- 1 por curso.**

4.- Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de las becas a la excelencia los estudiantes que reúnan la totalidad de los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de solicitud:
a) Estar empadronado/a en el municipio de Torres de Berrellén con anterioridad al 1 de enero del ejercicio presupuestario correspondiente. Para la convocatoria 2026, antigüedad previa al 01/01/2026).
b) Haber estado matriculado/a durante el curso académico de referencia en un centro público de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato o Formación Profesional (Básica, Grado Medio o Grado Superior), o haber realizado la prueba de acceso a la Universidad (EVAU). En el caso de primera convocatoria, en el curso 2025-26)

c) Tener la totalidad de las asignaturas aprobadas en el curso de referencia en el momento de formular la solicitud.

d) Acreditar una nota media de expediente académico de al menos 7,5 puntos (o nota media de al menos 7,0 puntos en la fase obligatoria en el caso de la EVAU).

e) No mantener deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Torres de Berrellén y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
f) No hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria (al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica) y se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. (si no dispone de él, pasaporte, libro familia o documento que le permita acreditar la identidad).
- Documentación acreditativa de representación, y de la identidad del representante (cuando actúe representado)
- Certificado de notas del curso académico 2025-26 expedido por el área de Secretaría del centro educativo correspondiente. En este sentido NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDO NINGÚN OTRO DOCUMENTO, INCLUIDOS LOS BOLETINES DE NOTAS.
- En el caso de la EVAU los candidatos deberán entregar el documento oficial emitido por la Universidad con las calificaciones obtenidas.
- Ficha de terceros (según modelo en sede electrónica municipal) Si el menor, no cuenta con número de cuenta de la que sea titular, deberá constar declaración expresa de quien figure como titular de la cuenta indicando cual es la cuenta a la que se debe realizar ingreso y que el destinatario-beneficiario de la beca, es el menor.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, desde la publicación del anuncio en la Base Nacional de Subvenciones, dentro del ejercicio 2026, y hasta el 15 de diciembre de 2026.

Si el último día presentación fuera inhábil, el plazo se entenderá finalizado el primer día hábil

DECRETO
Número: 2026-0321 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: LEYLCL7JGZMP4WFFR4HYXKS29
Verificación: https://torresdeberrellen.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

siguiente.

En este ejercicio 2026, al ser el primer año de puesta en funcionamiento, y dadas las fechas de la convocatoria y de resolución, el plazo máximo de solicitud, para permitir la tramitación, finalizará el 15 de diciembre. La previsión para convocatorias futuras será que el plazo de presentación de 2 meses, desde la publicación en Base Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención concedida y de las normas establecidas, así como la aceptación de la resolución adoptada, que será inapelable.

6.- Tramitación

Recibidas las solicitudes, si alguna no reúne los requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (artículo 68 de la Ley 39/2015).

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizar de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración, que ordenará los expedientes dentro de su correspondiente categoría de estudio atendiendo a la nota media del candidato o candidata, de mayor a menor.

1. La ordenación de solicitudes en cada categoría se realizará rigurosamente de mayor a menor nota media oficial acreditada mediante certificación emitida por la Secretaría del centro público oficial correspondiente (o documento de calificaciones emitido por la Universidad para la EVAU).
2. En aquellos certificados académicos donde figuren calificaciones cualitativas sin valor numérico, se aplicará imperativamente la siguiente tabla oficial de equivalencias:

- Matrícula de Honor: 10,00 puntos
- Sobresaliente: 9,00 puntos
- Notable: 8,00 puntos
- Bien: 6,50 puntos
- Suficiente: 5,00 puntos

Reglas de prorrateo y redistribución:

a) En caso de empate en la nota media entre dos o más candidatos de la misma categoría, la cuantía de la beca asignada a dicha plaza se dividirá a partes iguales entre los candidatos empatados.

b) En el caso de que en alguna categoría quede sin repartir alguna beca, el importe de la misma se repartirá entre el resto de solicitantes de esa categoría.

c) En el caso de que alguna categoría quede sin becado, el importe se repartirá entre el resto de becados de todas las categorías.

7.- Órgano competente para conceder las ayudas y forma de pago

Una vez finalizada la evaluación por parte de la comisión de valoración, Alcaldía resolverá la concesión de las becas en favor de los candidatos/as con una mejor puntuación.

La resolución será motivada y se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La subvención se entenderá aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento adicional.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicarán en la sede electrónica.

Contra la resolución de concesión podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución final en la sede

DECRETO
Número: 2026-0321 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: LEYLCL7JGZMP4WFFR4HYXKS29
Verificación: https://torresdeberrellen.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

electrónica municipal.

Una vez aprobada la resolución definitiva, se ordenará el pago de las becas mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado.

8.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo. La resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torres de Berrellén.

9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos y procedimientos previstos en los arts. 36 a 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las renuncias por parte de los beneficiarios darán lugar a su reintegro inmediato.

10.- Derecho supletorio

En todo lo no previsto por las presente convocatoria, será aplicables las bases aprobadas por el pleno reguladoras de las subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y normativa de desarrollo y concordante.

11- Régimen de recursos.

Contra la presente Contra la resolución aprobando la convocatoria de subvenciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde la publicación en Base de dantos nacional de subvenciones.

ANEXO I: SOLICITUD DE BECAS A LA EXCELENCIA "JUAN PABLO BONET" - CURSO 2025-26

DATOS DEL SOLICITANTE:

- **Apellidos:** _____
- **Nombre:** _____
- **DNI:** _____
- **Domicilio:** _____
- **Código Postal:** _____ **Localidad:** Torres de Berrellén
- **E-mail:** _____
- **Teléfono:** _____

DECLARA:

- Estar empadronado en el municipio de Torres de Berrellén antes del 1 de enero de 2026.
- Haber estado matriculado durante el curso 2025-26 en un centro público de educación.
- Contar con todas las asignaturas aprobadas en el momento de realizar la solicitud y con un expediente con una nota media de, al menos 7,5 (o nota media de al menos 7,0 puntos en la fase obligatoria en el caso de la EVAU).
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Torres de Berrellén.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.
- Conocer las bases por las que se rige la presente convocatoria, aceptándolas en todos sus términos.

SOLICITA:

Concurrir a la convocatoria de **Becas a la excelencia Juan Pablo Bonet** que convoca el Ayuntamiento de Torres de Berrellén en la siguiente categoría (marcar una opción):

- [] **Mejor prueba EVAU**
- []**Mejor nota Bachillerato** — Curso (1º o 2º):
- [] **Mejor nota ESO** — Curso (1º, 2º, 3º o 4º): ____
- [] **Mejor nota Formación Profesional (FP)**

DECRETO
Número: 2026-0321 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: LEYLCL7JGZMP4WFFR4HYXKS29
Verificación: https://torresdeberrellen.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- [] Fotocopia del D.N.I. o documentación acreditativa personalidad (libro familia, pasaporte, etc).
- []En caso de Representación (DNI representante) y titulo representación.
- [] Certificado oficial de notas del curso académico 2025-26 expedido por la Secretaría del centro educativo correspondiente.
- [] Documento oficial de calificaciones de la Universidad en caso de EVAU).
- [] Ficha de terceros. Según modelo en sede electrónica municipal.

En Torres de Berrellén, a ____ de _____ de 2026.
(Firma del solicitante o, en su caso, del padre/madre o tutor legal si es menor de edad)

SEGUNDO. – De conformidad con el art. 39.2 Ley 39/2015, el presente acuerdo se adopta con carácter anticipado, quedando sometida la eficacia de la convocatoria a la condición suspensiva de la aprobación definitiva y entrada en vigor de las bases reguladoras de premio a la excelencia Juan Pablo Bonet. Las becas no se podrán conceder, hasta que no se haya aprobado definitivamente las bases reguladoras de la subvención. Aún cuando se de comienzo el plazo para presentar solicitudes, no generará derecho alguno a los solicitantes, hasta que no se cumpla la condición suspensiva indicada.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la convocatoria en la BDNS comenzando el inicio presentación desde publicación.

TERCERO- Dar cuenta en la siguiente sesión plenaria.

Lo Decreto yo, la Alcaldesa.

Doy fé, el Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: LEYLCL7JGZMP4WFFR4HYXKS29
Verificación: https://torresdeberrellen.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5